

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	ACCION POPULAR
RADICADO No.:	500131530022020-02021-0125-00
DEMANDANTE:	SEBASTIAN COLORADO
DEMANDADO:	BANCO DAVIVIENDA TUNJA
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Tunja, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Procede este Despacho a estudiar la viabilidad de la declaratoria del DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, con base en lo dispuesto en el artículo 317 del Código general del proceso.¹

Verificado el estado y trámite del presente proceso, se puede observar cómo desde providencia de dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento a las cargas impuestas en providencia de ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), en un término no mayor a 30 días, cuyo cumplimiento debía acreditar, so pena de declararse el desistimiento tácito de la actuación.

Transcurrido el término concedido, a la fecha no se ha dado cumplimiento de la carga impuesta, ni se ha hecho manifestación alguna por parte del demandante, razón por la que procede decretar el desistimiento tácito del trámite.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

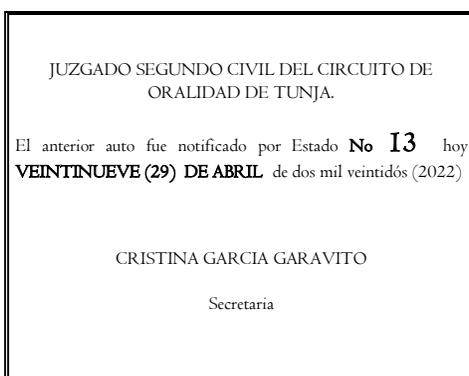
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia radicado bajo el No. 2012021-0125, por desistimiento tácito, según lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese definitivamente las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja²



¹ ley 1564 de 2012, art. 317

² (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c2ee42a398e8fab7d3c4e68526de78f59fd69077630e31d33e0a43520cc990**

Documento generado en 28/04/2022 01:11:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**